



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE ARQUITECTURA
SECRETARÍA ACADÉMICA
PROGRAMA EDUCATIVO ACREDITADO POR ANPADEH 3ER. CICLO
GESTIÓN 2018-2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICENCIATURA EN ARQUITECTURA



REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Aprobado por el Consejo técnico de la Facultad de Arquitectura, el 10 de
Junio de 2019. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

FACULTAD DE ARQUITECTURA

SECRETARÍA ACADÉMICA

PROGRAMA EDUCATIVO ACREDITADO POR ANPADEH 3ER CICLO
GESTIÓN 2018-2022

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS



Mtro. José Luis Jiménez Albores, director y presidente del Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas; 68, 69, 89 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 69 fracción IV, el Director de la Facultad tiene como atribución dictar las medidas fundadas en la Legislación Universitaria, que tengan como finalidad el desarrollo adecuado y eficaz de las labores.

Que el Proyecto Académico de la Gestión 2018-2022 establece la necesidad de crear lineamientos y otros instrumentos de manera formal que regulen los procesos académicos y administrativos de la Facultad.

Que el Plan de Estudios de la Facultad de Arquitectura 2013 ha considerado determinante la integración de la Práctica profesional supervisada, por una parte, para fortalecer la formación integral del estudiante y por otra, para asegurar la vinculación con los sectores sociales y productivos, ya que les permitirá atender problemáticas de los sectores antes mencionados desde la mirada integral de la arquitectura.

Que la Práctica profesional supervisada como parte del currículum de la carrera y su realización es obligatoria y requisito para la titulación. Se llevará a cabo en empresas y despachos del ramo y similares con previo convenio con la Facultad.

Que de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudios 2013 es necesario contar con un instrumento normativo nuevo que especifique los lineamientos y procedimientos a seguir para el buen desarrollo de la Práctica profesional supervisada, lo que fortalecerá la operatividad del plan de estudios vigente.

Que la Legislación Universitaria vigente, confiere facultades al Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura para formular los proyectos de reglamento interno.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, los integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura, aprobaron mediante Acta N°. ___ de la reunión celebrada el día 10 del mes de Junio del año dos mil diecinueve, el siguiente:

REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

FACULTAD DE ARQUITECTURA

SECRETARÍA ACADÉMICA

PROGRAMA EDUCATIVO ACREDITADO POR ANPADEH 3ER. CICLO
GESTIÓN 2018-2022



Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto establecer las bases para la prestación de la práctica profesional supervisada de los alumnos de la Licenciatura en Arquitectura, misma que se rige por los lineamientos generales aquí establecidos y por las siguientes normas:

- a) Ley reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, en su Capítulo del ejercicio profesional.
- b) Plan de Estudios 2013.
- c) Reglamentos de la Facultad de Arquitectura, aprobados en el H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura.

Artículo 2. El objetivo de la práctica profesional supervisada es insertar al estudiante en la realidad profesional del estado, en el área que mejor responda a sus aspiraciones profesionales e intereses vocacionales, con el propósito de fortalecer su formación académica y establecer un vínculo que facilite su ingreso al campo de trabajo.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **UNACH:** Universidad Autónoma de Chiapas.
- II. **FACULTAD:** Facultad de Arquitectura.
- III. **DIRECTOR:** Director de la Facultad de Arquitectura.
- IV. **SECRETARIA:** Secretaría Académica de la Facultad de Arquitectura.
- V. **ÁREA:** Área responsable de la Práctica Profesional Supervisada.
- VI. **COORDINACIÓN:** Coordinación de Extensión y Vinculación.
- VII. **SEDE:** Institución receptora o sitio en el cual se lleva a cabo la Práctica Profesional Supervisada. Esta puede ser: Empresa privada, asociación de profesionales, cámara empresarial, persona física, organización social o institución privada. Todas ellas relacionadas con el campo profesional del arquitecto.
- VIII. **PRÁCTICA:** Práctica Profesional Supervisada, actividad académica temporal que ejecutan los estudiantes que cursan el último semestre de la carrera, de manera tal que complementen con el ejercicio profesional la formación teórica adquirida en las aulas, el tiempo designado a esta actividad es de 320 horas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

FACULTAD DE ARQUITECTURA

SECRETARÍA ACADÉMICA

PROGRAMA EDUCATIVO ACREDITADO POR ANPADEH 3ER CICLO
GESTIÓN 2018-2022

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS



- IX. **CARTA:** La Carta de Acuerdo donde se formaliza el Programa de Práctica Profesional Supervisada entre la Sede y el estudiante.
- X. **PROGRAMA.** Es el Programa de la Práctica Profesional Supervisada donde se indica el plan de actividades que los estudiantes realizarán en la Sede.
- XI. **DOCENTE-ASESOR:** Personal académico adscrito a la Facultad que tiene bajo su responsabilidad los procesos de supervisión y evaluación de la unidad de competencia denominada Práctica profesional supervisada.
- XII. **PRACTICANTE:** Estudiante que realiza actividades en una Sede para cumplir con los objetivos previstos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA

Artículo 4. Los estudiantes de la Licenciatura en Arquitectura, deberán cubrir la Práctica como requisito curricular para tener derecho a su examen profesional.

Artículo 5. El practicante deberá cubrir como mínimo un total de 320 horas que puede realizar en jornadas diarias de 4 horas o más. El tiempo de ejecución será de cuatro meses o hasta concluir el trabajo encomendado por la Sede. El plazo máximo será de un semestre escolar.

Artículo 6. Si el practicante realiza una jornada mayor a la estipulada en el Artículo 5°, se reducirá el tiempo de conclusión de la Práctica, pero en ningún caso se podrá retirar sin antes haber concluido el trabajo encomendado al inicio por la Sede.

Artículo 7. El programa de la Práctica en que participe el practicante será aprobado por la Facultad a través del Área.

Artículo 8. La Sede que requiera practicantes, deberá solicitarlo por escrito a El Área y llenar el formato respectivo donde anotará los datos de la institución y de las actividades que él realizará.

Artículo 9. En caso de que el practicante se encuentre trabajando en tareas vinculadas con el campo profesional, podrá proponer su fuente de empleo como Sede para realizar la Práctica, la cual se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 10.

Artículo 10. Los requisitos para iniciar la Práctica son:

- I. Que haya iniciado los estudios de la Licenciatura del Plan 2013.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

FACULTAD DE ARQUITECTURA

SECRETARÍA ACADÉMICA

PROGRAMA EDUCATIVO ACREDITADO POR ANPADEH 3ER. CICLO

GESTIÓN 2018-2022

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS

arquitectura



II. Contar con una Sede que puede ser propuesta por él o asignada por el Área.

III. Tener cubierto el 94.15% de créditos, equivalentes a 354 créditos.

Artículo 11. La Práctica deberá cubrirse a partir de su fecha de registro y en ningún caso podrá ser retroactiva.

Artículo 12. Los programas de la Práctica deberán orientarse hacia las ramas y modalidades de la profesión del arquitecto.

La Práctica se desarrollará en la Sede, el responsable directo del practicante deberá ser un profesional vinculado con el campo de trabajo de la arquitectura, que fungirá como tutor externo.

Artículo 13. La prestación de la Práctica no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 14. La retribución mínima semanal al practicante que realiza la Práctica será producto de establecer un estímulo de común acuerdo con la Facultad, que debe ser en efectivo o en especie correspondiente a \$500.00 (quinientos pesos) semanales.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRÁCTICA

Artículo 15. En la operación de la Práctica intervendrán por parte de la Facultad:

- I. El H. Consejo Técnico.
- II. El Director de la Facultad.
- III. La Secretaría Académica.
- IV. Coordinación de extensión y vinculación
- V. El Área.

Artículo 16. El responsable del Área de la Práctica dependerá de la Secretaría en colaboración con la Coordinación y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Seleccionar y establecer los programas.
- II. Aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de los programas.
- III. Evaluar el desempeño de los practicantes y extender el certificado correspondiente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

FACULTAD DE ARQUITECTURA

SECRETARÍA ACADÉMICA

PROGRAMA EDUCATIVO ACREDITADO POR ANPADEH 3ER. CICLO

GESTIÓN 2018-2022

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS



- IV. Establecer vínculos, preferentemente, con el sector privado así como con los sectores público y social para impulsar programas inherentes a la Práctica.
- V. Determinar y especificar las normas establecidas en la Carta a que se sujetará la Práctica.
- VI. Controlar el cumplimiento de la Práctica y llevar el registro correspondiente.
- VII. Presentar informe semestral ante el Director.
- VIII. Las demás que se establezcan en este reglamento.

Artículo 17. El practicante deberá entregar al docente-asesor un informe intermedio y el final detallado, por escrito y en forma gráfica que describan las actividades realizadas en la Sede durante el periodo de la Práctica.

Artículo 18. Si por causas ajenas al practicante, la Sede suspende las actividades a éste encomendadas, se le tomará en cuenta el tiempo acumulado de Práctica y se le asignará otra Sede para que la concluya, siempre y cuando el practicante no sea el causante de la suspensión de la Práctica. El tiempo que la Facultad requiera para adjudicar la nueva Sede no afectará el plazo máximo de un semestre que se especifica en el Artículo 5° de este reglamento.

Artículo 19. Una vez concluida la Práctica, el Área avalará en su caso, el cumplimiento llevado a cabo por el practicante.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 20. El practicante perderá la acreditación de la Práctica y tendrá que reinscribirse en el Área, en caso de que la Sede reporte irregularidades sin causa justificada por parte del practicante o incumplimiento de entrega del trabajo encomendado.

Artículo 21. Será motivo de suspensión de la Práctica, si el practicante no presenta alguno de los informes establecidos.

Artículo 22. El practicante deberá acatar las normas de trabajo de la Sede propuesta o asignada.

Artículo 23. En caso de que la Sede incumpla en lo establecido será motivo de rescisión de la Carta.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE ARQUITECTURA
SECRETARÍA ACADÉMICA
PROGRAMA EDUCATIVO ACREDITADO POR ANPADEH 3ER. CICLO
GESTIÓN 2018-2022



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del H. Consejo Técnico de la Facultad y será publicado en la revista ARQ de la Facultad de Arquitectura.

Artículo segundo. Difúndase, de igual manera, en la página oficial electrónica Web de la Facultad de Arquitectura, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Artículo Tercero. Este reglamento preferentemente deberá revisarse anualmente, para enriquecerse con las experiencias derivadas de su aplicación.


Artículo Cuarto. Los estudiantes y pasantes que se encuentren prestando su Práctica a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.

Artículo Quinto. Queda sin efecto todas las disposiciones que se opongan parcial o totalmente al presente reglamento.

Artículo Sexto. Todo lo no previsto en el presente reglamento se atenderá en lo conducente a lo dispuesto por el Consejo Técnico.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 10 de Junio de 2019.


Mtro. José Luis Jiménez Albores
Director


Arq. Víctor Rubén Córdova Redonda
Secretario Académico






CONSEJEROS TÉCNICOS



Dr. Víctor Hugo Andrade Martínez
P.T.C.



Dr. José Francisco Gómez Coutiño
P.T.C.



Dr. Juan Carlos Solís Granados
P.A.



Mtro. Mario Díaz Santiago
P.A.



C. Martha Isabel Gordillo Ruíz
Alumno



C. Juan José Domínguez Franco
Alumno



C. Manuel Alejandro Zenteno Hernández
Alumno

Las firmas corresponden a los integrantes de Consejo Técnico, presentes en la reunión celebrada hoy 10 de Junio de 2019.

